

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 1.º

**PRESUPUESTO GENERAL**

DE GASTOS Y DE INGRESOS

de la Provincia de Palencia para el año de 1851.

APROBADO POR S. M.

por Real orden de 18 de Setiembre de 1850.

RESÚMEN

del presupuesto general de Gastos y de Ingresos.

	<i>Reales vn.</i>
Gastos. . . . .	570,905.
Ingresos. . . . .	570,905.

IGUAL.

Madrid 18 de Setiembre de 1850.—Hay dos rúbricas.

RESÚMEN

del presupuesto general de gastos.

Capítulos.	<i>Reales vn.</i>
1.º Administracion provincial. . . . .	93,000.
2.º Instruccion pública. . . . .	142,224.
3.º Beneficencia. . . . .	190,139.
4.º Obras públicas. . . . .	7,650.
5.º Correccion pública. . . . .	500.
6.º Montes. . . . .	16,400.
7.º Otros gastos. . . . .	992.
8.º Gastos voluntarios. . . . .	100,000.
9.º Imprevistos. . . . .	20,000.

TOTAL. . . . . 570,905.

Madrid 18 de Setiembre de 1850.—Hay dos rúbricas.

CAPÍTULO PRIMERO.

Administracion Provincial.

	<i>Reales vn.</i>
Art.º 1.º.. Consejo de provincia. . . . .	62,500.
— 2.º.. Elecciones. . . . .	3,500.
— 3.º.. Comisiones especiales. . . . .	18,000.
— 4.º.. Administracion de las fincas provincia- les, su conservacion y otros gastos. . . . .	9,000.
— 5.º.. Contribuciones. . . . .	»
— 6.º.. Deudas. . . . .	»
TOTAL. . . . .	93,000.

Madrid 18 de Setiembre de 1850.—Hay dos rúbricas.

ARTÍCULO 1.º

Consejo de provincia.

PERSONAL.

*Reales vn.*

Por el sueldo de tres Consejeros al respecto de 8000 reales anuales cada uno. . . . .	24,000.
Para el de dos oficiales aumentados á la Secretaría del Gobierno de esta provincia con destino á los trabajos del Consejo de la misma. . . . .	13,000.
Por el de dos Ujieres. . . . .	5,500.

MATERIAL.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes temporeros y porteros. . . . .	20,000.
--	---------

TOTAL. . . . . 62,500

Barbería.

ARTÍCULO 2.º

Elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.

MATERIAL.

*Reales vn.*

Por los gastos de impresion de las listas electorales de Diputados á Córtes. . . . .	3,000.
Para conduccion de pliegos. . . . .	500.

TOTAL. . . . . 3,500.

Barbería.

ARTÍCULO 3.º  
COMISIONES ESPECIALES.  
*Comision de monumentos históricos.*

MATERIAL. *Reales vn.*  
Para gastos de escritorio de la misma. . . . . 1,000.

*Junta de agricultura.*

MATERIAL.  
Para gastos que las mismas originan. . . . . 3,000.

*Quintas.*

Para gastos que las mismas originan. . . . . 3,000.

*Cuentas atrasadas.*

PERSONAL.

Por el de los auxiliares aplicados al Consejo provincial con destino al exámen de las mismas. . . . . 11,000.

TOTAL. . . . . 18,000.

Madrid 18 de Setiembre de 1850.—Hay dos rúbricas.

ARTÍCULO 4.º

*Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparacio-*

*nes de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.*

PERSONAL.

*Reales vn.*

Depositario de fondos provinciales. . . . . 5,000.  
Arquitecto. . . . . 4,000.

MATERIAL.

No hay objeto. . . . .  
TOTAL. . . . . 9,000

*Barbería.*

ARTÍCULO 5.º

*Contribuciones.*

MATERIAL.

No hay objeto. . . . .  
*Barbería.*

ARTÍCULO 6.º

*Deudas exigibles contra la provincia.*

MATERIAL.

No hay objeto. . . . .  
*Barbería.*

CAPITULO SEGUNDO.

*Instruccion Publica.*

Artículos.	ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS. Rs. vn.	INGRESOS. Rs. vn.	DÉFICIT. Rs. vn.	SOBRANTE. Rs. vn.
1.º	Instituto de segunda enseñanza. . . . .	101404	37870	63534	»
2.º	Instruccion primaria. . . . .	39500	» »	39500	»
3.º	Biblioteca. . . . .	320	» »	320	»
4.º	Museo. . . . .	1000	» »	1000	»
TOTALES. . . . .		142224	37870	104354	»

COMPARACION.

Gastos. . . . .	142224
Ingresos. . . . .	37870
Déficit á cubrir los fondos provinciales. . . . .	104354

*Barbería.*

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTÍCULO 1.º

*Instituto de segunda enseñanza.*

PERSONAL.

*Reales vn.*

Por los sueldos que deben satisfacerse á los Cate- dráticos y demas dependientes de dicho Estable- cimiento, segun resulta del presupuesto de gastos é ingresos del mismo presentado á la junta Ins- pectora en conformidad á lo dispuesto en Real órden de 10 de Febrero de 1849. . . . . 97,004.

MATERIAL.

Por los gastos consignados para este objeto en dicho presupuesto. . . . . 4,400.

INGRESOS.

Por los que resultan consignados en el enunciado presupuesto. . . . . 37,870.

RESÚMEN.

Gastos. . . . . 101,404.  
Ingresos. . . . . 37,870.  
Déficit á cubrir con fondos provinciales. 63,534.

*Barbería.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

*Instituto provincial de primera clase de Segunda En- señanza de Palencia.*

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo correspondiente al año de 1851.

NOTAS.	INGRESOS.	Reales.	Reales.
1.ª Producto de las fundaciones piadosas agregadas al mismo. Consignacion que el Ayunta- miento de esta Capital satis- face de fondos de propios. . . . .		5870	37870
2.ª Producto de matrículas y grados		16000	
		10000	
		16000	

**GASTOS.**

**PERSONAL.**

NOTAS.

Reales.

Sobre sueldo del Director. . . . .	2000	} 37004
1 por 100 del Secretario habilitado. . . . .	1004	
3. <sup>a</sup> Dos Catedráticos de latin y castellano. . . . .	14000	
3. <sup>a</sup> Uno de Geografía. . . . .	7000	
Uno de Moral y Religión. . . . .	7000	
Uno de Historia. . . . .	7000	
3. <sup>a</sup> Uno de Retoría y Poética. . . . .	9000	
3. <sup>a</sup> Uno de materias Elementales con obligacion de dár el curso preparatorio. . . . .	9000	
Uno de Psicología y Lógica. . . . .	8000	
Uno de Elementos de Física y nociones de Química. . . . .	8000	
Uno de nociones de Historia natural. . . . .	8000	
Uno de lengua Francesa. . . . .	6000	
Un Conserje. . . . .	3300	
Un Bedel. . . . .	3000	
Un Portero. . . . .	2500	
Un Escribiente. . . . .	2200	} 101404

**MATERIAL.**

Gastos de Cátedra. . . . .	1000	} 4400
4. <sup>a</sup> Id. del Instituto y junta Inspector. . . . .	800	
5. <sup>a</sup> Reparos del Edificio. . . . .	400	
Gastos de asco y limpieza. . . . .	200	
6. <sup>a</sup> Biblioteca, Gabinetes, adquisiciones y preparaciones de ejemplares instrumentos etc. . . . .	1000	
7. <sup>a</sup> Imprevistos. . . . .	1000	

**RESUMEN.**

Total de gastos. . . . .	101,404.
Id. de Ingresos. . . . .	37,870.
<b>Déficit á repartir á la Provincia. . . . .</b>	<b>63,534.</b>

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

*Instruccion primaria.*

**INSPECCION DE ESCUELAS.**

Sueldo del Inspector. . . . .	8000	} 14000
Gastos de viaje y escritorio. . . . .	3300	
Dietas. . . . .	2700	

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

Sueldo del Secretario. . . . .	7000	} 8500
Para gastos. . . . .	1500	

**CONTINGENTE PARA LAS ESCUELAS**

**NORMALES.**

Por lo que debe satisfacer la provincia. . . . .	6000	} 10000
Para pensiones de los alumnos en la superior del distrito. . . . .	4000	

**ESCUELA DE DIBUJO.**

Para atender al sostenimiento de la escuela de dibujo de esta Capital y á su mayor desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en Real decreto de 31 de Octubre de 1849. . . . .

7000

**TOTAL. . . . . 39500**

*Barbería.*

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>**

*Biblioteca.*

**MATERIAL.**

Por el sostenimiento de la misma. . . . .

320

*Barbería.*

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 4.<sup>o</sup>**

*Museo.*

**MATERIAL.**

Para sostenimiento del mismo. . . . .

1000

*Barbería.*

**CAPÍTULO TERCERO.**

*Beneficencia.*

Artículos.	ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS. Rs. vn.	INGRESOS. Rs. vn.	DÉFICIT. Rs. vn.	SOBRANTE. Rs. vn.
1. <sup>o</sup>	Hospital de Dementes de Valladolid. . . . .	12000	»	12000	»
2. <sup>o</sup>	Casa de Misericordia ó de Socorros. . . . .	88819	25627	63192	»
3. <sup>o</sup>	Idem de Espósitos. . . . .	43820	3500	40320	»
4. <sup>o</sup>	Junta de Beneficencia. . . . .	35500	»	35500	»
5. <sup>o</sup>	Calamidades públicas. . . . .	10000	»	10000	»
<b>TOTALES.</b>		<b>190139</b>	<b>29127</b>	<b>161012</b>	<b>»</b>

**COMPARACION.**

Gastos. . . . .	190139
Ingresos. . . . .	29127
<b>Déficit á cubrir con los fondos provinciales. . . . .</b>	<b>161012</b>

Madrid 18 de Setiembre de 1850.—Hay dos rúbricas.

**BENEFICENCIA PÚBLICA.****ARTÍCULO 1.º***Ausilio para dementes.**Reales vn.*

Para ausilio [de los dementes pobres que de esta Provincia] se remiten al Establecimiento de Valladolid. . . . . 12,000.

*Barbería.***BENEFICENCIA PÚBLICA.****ARTÍCULO 2.º***Casa de Socorro.***GASTOS.***Reales vn.*

Por el total de los que figuran en el presupuesto que acompaña hecha una rebaja de 9,000 rs. acordada por la Diputacion Provincial. . . . . 88,819.

**INGRESOS.**

Por los que figuran en el mismo presupuesto. . . . . 25,627.

**DÉFICIT.** . . . . 63,191.

*Barbería.***BENEFICENCIA PÚBLICA.****ARTÍCULO 3.º***Casa de Maternidad.***GASTOS.***Reales vn.*

Por el total de los que figuran en el presupuesto que acompaña. . . . . 43,820.

**INGRESOS.**

Por los que se suponen habia. . . . . 3,500.

**DÉFICIT.** . . . . 40,320.

*Barbería.***BENEFICENCIA.****ARTÍCULO 4.º***Junta provincial de Beneficencia.***PERSONAL.**

Para el oficial único con arreglo á la Real orden de 6 de Enero del presente año. . . . . 3,500.

Para dos Escribientes á 2,000 rs. cada uno segun id. 4,000.

**MATERIAL.**

Para gastos de Secretaría. . . . . 2,000.

Segun lo resuelto en Real orden de esta fecha se consignan para el Establecimiento de la ley de Beneficencia de 20 de Junio del año último. . . . . 26,000.

**TOTAL.** . . . . 35,500.

Madrid 18 de Setiembre de 1850.—Hay dos rúbricas.

**BENEFICENCIA.****ARTÍCULO 5.º***Calamidades públicas.**Reales vn.*

Para atender á los gastos que pueda producir la aparicion y desarrollo del Cólera-morbo, conforme á lo mandado por S. M. en Real orden circular de 27 de Junio último. . . . . 10,000.

*Barbería.***CAPÍTULO CUARTO.***Obras públicas.**Reales vn.*

**ARTÍCULO ÚNICO.** Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion. . . . . 7,650.  
*Barbería.*

**OBRAS PÚBLICAS.****ARTÍCULO ÚNICO.****PERSONAL.***Reales vn.*

Dos peones Camineros de la calzada de esta Ciudad á la villa de Magáz al respecto de 1,825 rs. anuales cada uno. . . . . 3,650.

**MATERIAL.**

Por la conservacion de la calzada de esta Capital á la villa de Magáz. . . . . 4,000.

**TOTAL.** . . . . 7,650.

*Barbería.***CAPÍTULO QUINTO.***Correccion pública.**Reales vn.*

**ARTÍCULO ÚNICO.** Conduccion de presos. . . . . 500.  
*Barbería.*

*Correccion pública.***MATERIAL.***Reales vn.*

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por la conduccion de presos pobres á sus respectivos destinos. . . . . 500.

*Barbería.***CAPÍTULO SESTO.***Montes.**Reales vn.*

**ARTÍCULO ÚNICO.** Conservacion y fomento de los mismos. . . . . 16,400.

*Barbería.***MONTES.****ARTÍCULO ÚNICO.****PERSONAL.***Reales vn.*

Por el sueldo de un Comisario al respecto de 10,000 rs. segun Real orden de 14 de Setiembre. de 1849. 10,000.  
Id. por el de un Perito Agrónomo. . . . . 6,000.

**MATERIAL.**

Correspondencia oficial del Comisario del ramo. . . . . 400.

**TOTAL.** . . . . 16,400.

*Barbería.***CAPÍTULO SÉTIMO.***Otros gastos.**Reales vn.*

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por los que detalla la relacion adjunta. . . . . 992.

*Barbería.**(Se continuará.)*

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*del Miércoles 1.º de Enero de 1851.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno de la Provincia de Palencia.*

Núm. 2.

Aunque por Circular de este Gobierno de provincia inserta con el número nueve en el Boletín número dos del viernes 4 de Enero de este año, se comunicaron á los Alcaldes de la provincia muy oportunas, claras y precisas instrucciones para que formasen y remitiesen á la aprobacion del mismo sus respectivos presupuestos, redactados con arreglo á lo prevenido en los artículos 91 y siguientes de la ley de 8 de Enero de 1845, y al Capítulo 9.º del Reglamento para su ejecucion de 16 de Setiembre del propio año 45, y en la época señalada por Real decreto de 31 de Enero de 1849, como quiera que la esperiencia ha demostrado que muchos Alcaldes no los tuvieron presentes ó los comprendieron mal; pues que á esta fecha hay algunos presupuestos sin aprobar, por haber venido tarde unos y por los muchos defectos que contienen otros, y ha sido necesario subsanar á fuerza de repetidas observaciones, he creído indispensable volverlas á reproducir y añadir otras, aspirando á evitar los inconvenientes que en el presente año se han tocado; no obstante que para ello ofrecen bastante luz los ejemplares que en esta fecha se remiten á todos los pueblos, si á ellos se sujetan estrictamente al fijar las partidas de gastos é ingresos, y si las relaciones que deben acompañarlos se estienden con toda minuciosidad y exactitud. Para que esto se consiga se observarán las siguientes prevenciones.

1.ª En todo el mes de Enero próximo formarán los Alcaldes por triplicado los referidos presupuestos para el año de 1852, y en el 1.º de Febrero los presentarán precisamente á los Ayuntamientos para su discusion y votacion que verificarán estos dentro de dicho mes; de manera, que para el 1.º de Marzo han de ser devueltos á los Alcaldes para su remision á este Gobierno.

2.ª Durante el mes de Febrero se tendrán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento los citados presupuestos con todas las relaciones y demas documentos que deben acompañarles, anunciándolo así al público el Alcalde por los medios de costumbre, bajo su mas estrecha responsabilidad, y arreglando la correspondiente diligencia de haberlo así ejecutado, que se unirá á uno de los dos ejemplares que han de remitirse á esta superioridad.

3.ª Antes del 1.º de Abril próximo remitirán los Alcaldes á este Gobierno, dos de los tres ejemplares de cada uno de los presupuestos y la diligencia que acredite haber sido anunciados al público conforme se ordena en la prevencion anterior, quedando el otro reservado en la Secretaría del Ayuntamiento, y teniendo entendido que si para dicho dia no los hubiesen remitido despacharé sin consideracion alguna Comisionados

á recojerlos á costa de los Alcaldes y Ayuntamientos que resulten morosos, ademas de exigir á cada uno la responsabilidad en que respectivamente hayan incurrido.

4.ª Cuidarán los Alcaldes de formar los presupuestos con la debida exactitud, de manera que cada partida figure en su correspondiente lugar, arreglándose en la redaccion de las relaciones á los modelos circulados en 12 de Noviembre de 1845 que acompañaron á los presupuestos, y teniendo presentes para ello y lo mismo los Ayuntamientos para la discusion y votacion los artículos desde el 91 hasta el 105, ambos inclusive, de la ley de 8 de Enero de 1845, y el 107, 108, 109 y 110 del Reglamento para la misma de 16 de Setiembre del propio año. Los Ayuntamientos podrán aumentar ó disminuir los presupuestos, segun convenga, atendidas las necesidades de cada pueblo; pero cuidarán de hacer las economías posibles, sin desatender el servicio público, á fin de evitar las propuestas de arbitrios que siempre son gravosas al vecindario.

5.ª Las relaciones que vengan unidas á los presupuestos se estenderán todas con la mayor individualidad y exactitud, y muy particularmente las respectivas á ingresos que comprendan las fincas de Propios, en las cuales habrá mucho cuidado para que no dejen de expresarse uno por uno todos los predios rústicos y urbanos con su situacion topográfica, linderos, nombres con que se conocen en el pueblo, cabida y su valor en venta y renta.

6.ª En la formacion de las propuestas de arbitrios para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, tendrán los Ayuntamientos muy presentes los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 14, 15, y 16 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847, inserta en los Boletines oficiales del mismo año, números 80, 83, 87, 89, 90 y 92, la Real orden de 25 de Octubre del propio año inserta en el Boletín número 132 y el Real decreto de 28 de Febrero de 1848 y tarifa que le acompaña, inserto en el Boletín número 30, cuidando de remitir los expedientes de dichas propuestas por duplicado con los presupuestos, así como el no proponer arbitrios de los comprendidos en el artículo 14 de la citada Instruccion, á menos que no haya otros recursos que puedan sufrir el gravámen ni otro medio de evitarlo, y de ningun modo proponer arbitrios de los prohibidos por el artículo 15 de la misma Instruccion, á fin de evitar el entorpecimiento que indispensablemente origina la devolucion del expediente para su rectificacion.

7.ª Procurarán los Ayuntamientos hacer las propuestas de arbitrios con la debida claridad y exactitud designando uno por uno los artículos que intenten gravar, y calculando su producto separadamente y sin reunirlos á la vez. Cuidarán así mismo de no confundir las especies sujetas á derechos de consumo con las que no lo están, ni los demas arbitrios que pueden imponerse sobre artículos que no merecen esta calificacion, arreglándose al modelo que acompaña á la circular de este Gobierno de 5 de Setiembre de 1848, inserta en el Bo-

letin oficial del mismo año número 105. Adjunta á las propuestas de arbitrios, remitirán tambien los Alcaldes certificacion competente de hallarse bien administrados los fondos comunes, y de no haber otro recurso preferente para cubrir el déficit del presupuesto. Palencia 31 de Diciembre de 1850.=*Severino Barbería.*

**DISTRITO ELECTORAL DE PALENCIA.**

*Concluye la lista de los nombres de los Electores del primer distrito de esta provincia que han concurrido á la votacion á que fueron convocados por Real decreto de 26 de Noviembre último.*

D. Inocencio Velasco.  
Alejandro Casado.  
Santiago Jalon.  
Miguel Gallardo.  
Andrés las Heras.  
Julian Varona.  
Serafin del Rincon.  
Manuel Villaboz.  
Elias Niño.  
Prudencio Niño.  
Reimundo Hortelano.  
Antonio Caderó.  
Lucas Perez.  
Inocencio Dominguez.  
Alejo Cembrero.  
Gregorio Bartolomé.  
Ecequiel Gonzalez.  
Valbino Martinez Arroyo.  
Pedro Calleja Mozo.  
Diego Cires.  
Bonifacio Garcia.  
Jesé Diaz.  
Cenon Calvo.

D. Juan Gabaldá.  
Isaz Obejero.  
Ignacio María Orduña.  
José Martinez Liebana.  
Isidro Rodriguez.  
Félix Merino.  
Pascual de la Riva.  
Francisco Rodriguez.  
Isidro de la Riva Alonso  
Formerio Matute.  
Valentin Gutierrez de Cos.  
José Pablos Espeso.  
Tomás Solórzano  
Marques de Castrofuerte.  
Bernardino del Corral.  
Julian Gomez.  
Juan Carriedo.  
Juan Argumosa.  
Francisco Javier Calvo.  
Anacleto Brizuela  
Andrés Garcia.  
Ignacio Pelaez.  
Esteban Pastor.

D. Gregorio Aguado.  
Antonio Amayuelas.  
Manuel Dominguez.  
Miguel de las Moras  
Mauricio Perez.  
Melchor Herce.  
Mariano Garrido  
Gabriel Pampin.  
Casto María Alonso.  
Emeterio Pastor.  
Julian Erecha.  
Manuel Junco.  
Domingo Velasco.  
Pedro Inclan.  
José Gonzalez.  
Lorenzo Gonzalez.  
Pascual Herrero.  
Santos María Calva.  
Aquilino Romo.

D. Cesáreo del Muro.  
Victor Obejero.  
Angel Rodriguez Fernandez.  
Antonio Maria Calonge.  
Leonardo Martinez.  
Valentin Delgado.  
Eduardo Rodriguez Cosío.  
Santiago Rey.  
Pablo Espinosa Serrano.  
Enrique de la Cuétara.  
Juan Presa y Huerta  
Márco Ramon de Pobes.  
Manuel Polo.  
Manuel Martinez.  
Valentin Pastor.  
Joaquin Lopez Pastor.  
Tomás Romea.  
Antolin Moro.

**HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADO**

D. Francisco Paula Orense. . . . .	62
D. Cándido Ogero. . . . .	18
D. Bartolomé Amor. . . . .	3

*Certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios Escrutadores que los ochenta y tres electores que han tomado parte en la eleccion para Diputado á Córtes por este Distrito en el dia de la fecha, son los mismos que aparecen inscriptos en la precedente lista; y para que conste lo firmamos en Palencia á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta.=El Presidente, Antonio Aheran y Descalcy.=Secretario escrutador, Serafin del Rincon y Ezquerria.=Secretario escrutador, Pablo Espinosa Serrano.=Secretario escrutador, Inocencio Dominguez.=Secretario escrutador, Manuel Villahoz.*

*Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero número 5.*